



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Trabajadores Agrícolas "**SAN FRANCISCO DEL VALLE**", domiciliada en la parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con oficio No. 217 DPA-PCH/DT, de 19 de marzo de 2004, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 444 SFA/DOA/MAG, de 29 de marzo de 2004, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 761 SFA/DIPA/MAG, de 12 de mayo de 2004, emitió informe favorable, formulando una observación y recomendando sea incorporada en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Trabajadores Agrícolas "**SAN FRANCISCO DEL VALLE**", domiciliada en la parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, con la siguiente modificación:

- En el art. 25, cámbiase el contenido del literal j), por el siguiente: "**Informar anualmente a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las actividades anuales e informe económico y proyectos, que justifique la funcionalidad de la Asociación; además remitir los datos de: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la directiva**".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Aguiar Chicaiza Miler Salomón	180115243-8
2	Caiza Pérez Milton Geovanny	171017033-1
3	Cajamarca Lema Miguel Angel	050142847-8



4	Casillas Guasti José Tomás	050205038-8
5	Castelo Vaca Silvia Elizabeth	171716220-8
6	Cofre Corrales José Alejandro	050175644-9
7	Cofre Corrales José Carlos	050161339-2
8	Cofre Guamaquiza José Carlos	170258212-1
9	Cushicondor Quinga José Eduardo	170648152-8
10	Cushicondos Guachamín María Anita	171046728-1
11	Díaz Sánchez Duque Oswaldo	050063404-3
12	Guajalá Guajalá Miller Hernán	110337148-8
13	Guanuquiza Cofre José Benedicto	050207327-3
14	Guanuquiza Miguel	050079358-3
15	Guzmán Molina Luis Norberto	170985975-3
16	Inga Toapanta Manuela	050149154-2
17	Iza Coello María Incolaza	050102895-5
18	Iza Coello Violeta	050123291-2
19	Iza Iza Blanca Soledad	050126686-0
20	Iza Rivera Elsa María	050146846-6
21	Marcalla Chacha Luis Enrique	050176588-7
22	Marcalla Quinaucho Isidro	170256719-7
23	Monta Ayala Diego Geovanny	171464631-0
24	Monta Toapanta Sergio	050016153-4
25	Moreno Rodríguez Jorge Oswaldo	100229098-7
26	Navas Nivas Víctor Hugo	171283772-1
27	Nicolalde Campana José Pedro	170028743-4
28	Ninahualpa Tualombo Gladys Beatriz	170896169-1
29	Olalla Carrera Margoth Elvira Mercedes	170816623-4
30	Pachacama Caiza María Pascuala	171164094-4
31	Pachacama Linquinchina Josefina	170760103-3
32	Pachacama Linquinchina María Pascuala	170466798-1
33	Pachacama Linquinchina Matilde	170521844-2
34	Pachacama Pachacama Olmedo	171174961-2
35	Pachacama Quinga María Celia	171174960-4
36	Pachacama Tipán María Rosa	171040791-5
37	Paucar Gualotuña José Pdoro	170762727-7
38	Paucar Pachacama José Cornelio	171540218-4
39	Paucar Quishpe Martha Rocío	171324322-6
40	Pérez Simbaña Jorge Eduardo	170044156-9
41	Pérez Simbaña Rosa María	170424661-8
42	Pilataxi Tituaña Angel	170551301-6
43	Quishpe Maya Segundo Feliciano	170513019-1
44	Quishpe Pachacama José Oswaldo	170831764-7
45	Quishpe Pachacama María Lourdes	170990435-1



46	Quishpe Pachacama Martha Verónica	171383304-2
47	Quishpe Pachacama Raúl Amadeo	170094250-9
48	Rojas Fonseca Sócrates	170472009-1
49	Simbaña Tupiza José Miguel	170920483-6
50	Suntaxi Maquina Oswaldo	170368928-9
51	Tutuaña Tenesaca María Olimpia	170980067-4

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a 27 MAYO 2004



Salomón F. Larrea R.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS
"SAN FRANCISCO DEL VALLE"**

Dir. Parroquia Amaguaña Barrio la Providencia Alta de Chillo Jijón Casa No.1

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Con domicilio en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Parroquia de Amaguaña, sector Providencia Alta de Chillo Jijón, sitios Altos de Miranda, se constituye la Asociación de Trabajadores Agrícolas "SAN FRANCISCO DEL VALLE" como una agrupación de derecho privado sin fines de lucro, regulada y reglamentada por las disposiciones del Título XXIX del libro 1 del Código Civil.

CAPITULO SEGUNDO

Art. 2.- La Asociación de Trabajadores Agrícolas "SAN FRANCISCO DEL VALLE" de la Parroquia de Amaguaña, está constituida por pequeños Agricultores del sector Agropecuario de la comunidad sitios Altos de Miranda, que suscriben el Acta Constitutiva de la Asociación, así como los que manifestaren voluntariamente el deseo de participar en las actividades de la organización, y se afiliaren posteriormente.

Art. 3.- La Asociación durara indefinidamente, se disolverá solo por causa mayor, por resolución de la Asamblea General, bastando el consentimiento de las dos terceras partes de la Asociación, o por mandato legal.

CAPITULO TERCERO

OBJETIVOS Y FINES

Art. 4.- Los Objetivos y fines de la Asociación son los siguientes:

- a) Fortalecer la participación y solidaridad, a través de la Organización.
- b) Promover la capacitación de sus socios en las ramas de agricultura, ganadería y avícola.
- c) Generar un proceso de participación y autogestión de la mujer y la familia campesina, que permita el incremento de la producción y mejoramiento de los ingresos.

- d) Modernizar la crianza y explotación de especies como ganado vacuno, bovino, etc, menores y mayores con el fin de mejorar los ingresos económicos de los socios.
- e) Fomentar la instalación y explotación de humus de lombriz con su utilización en cultivos hortícola de las familias de los socios y en la comunidad.
- f) Adquirir legalmente tierras por medio de compra directa o adjudicación con el fin de dedicarlas a la vivienda y producción agrícola.
- g) Creer firmemente en la Asociación como medio idóneo para lograr el desarrollo sostenido y la supervivencia, la misma que esta en capacidad de realizar cualquier actividad que tenga relación a los fines propuestos, siempre tendientes a conseguir el mejoramiento socioeconómico de todos sus socios.
- h) Tratar por los medios legales la obtención de donaciones o préstamos crediticios ante entidades públicas y privadas, nacionales, e internacionales, para la adquisición de equipos, maquinaria ,insumos, y herramientas Agrícolas.
- i) Buscar y concretar apoyo técnico y económico, a nivel Nacional e Internacional.
- j) Coordinar con otras Instituciones especializadas, para hallar soluciones a las necesidades de la Asociación.
- k) Buscar la afiliación con entidades nacionales e internacionales, que persiguen las mismas finalidades.
- l) Mejorar la producción hortícola y otros cultivos, con técnicas de manejo y conservación que no atenten contra el medio ambiente.
- m) Buscar e implementar sistemas de ahorro y crédito y asistencia técnica con sentido social, de entidades locales y extranjeras.

CAPITULO CUARTO

DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 5.- Son integrantes de la Asociación:

- a) Las personas dedicadas al sector Agropecuario, que suscriben el Acta Constitutiva
- b) Las personas Agropecuarias que se afiliaren después de constituida la Organización, previa solicitud, aceptación, y cumplimiento de requisitos solicitados por la Asamblea General.

Art. 6.- Para ser Socio se requiere:

- a) Tener como mínimo 18 años

- b) Estar en pleno goce de los derechos de Ciudadanía
- c) Ser Ciudadano Ecuatoriano
- d) Poseer buen conducta notoria
- e) Ser trabajador Agropecuario y tener vocación como tal
- f) Pagar la cuota de ingreso que señale la Asamblea General
- g) No pertenecer a otra Organización con fines similares
- h) No haber sido expulsado de otra Asociación con fines similares.
- i) No haber sido autor, cómplice o encubridor declarado en sentencia ejecutoriada de un delito penal.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 7.- Obligaciones de los socios.

- a) Cumplir y hacer cumplir lo que manda el presente Estatuto y las Asambleas Generales, no deberá actuar por cuenta propia en asuntos de la Asociación.
- b) Asistir Obligatoriamente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a todas las actividades a las que cite la Directiva.
- c) Aceptar las designaciones y responsabilidades que se le encomendaren.
- d) Participar activamente en las Asambleas Generales.
- e) Asistir a los eventos que se organicen con fines de capacitación social, técnicas y Organizacionales.
- f) Informar y dar toda cooperación al grupo, después de asistir en representación de la Organización.
- g) Contribuir con la buena marcha de la Institución pagando al día las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General.
- h) Prestigiar el Nombre de la Asociación, para lo cual observara buena conducta, sentido de colaboración y responsabilidad en sus relaciones con los demás socios, demostrando buenos hábitos, honradez, y solvencia moral tanto en actos públicos, como privados dentro y fuera de la Asociación.
- i) No participar en actos de comercialización individualmente en nombre de la Asociación dentro y fuera de la misma.
- j) Pagar de manera cumplida las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Directiva o la Asamblea General.

Art. 8.- Derechos de los Socios:

- a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, para lo cual deberán encontrarse al día en las obligaciones en general con la organización.
- b) Elegir y ser elegidos para las diferentes dignidades contempladas en los presentes Estatutos, aceptando las normas establecidas para el caso.
- c) Gozar de los bienes y servicios que se obtengan.
- d) Solicitar información de la gestión Económica, social, y técnica.

- e) Gozar del servicio de asistencia social por fallecimiento o enfermedad grave que mantenga la Asociación a favor de sus asociados.
- f) Solicitar las reformas del Estatuto en vigencia.
- g) Derecho preferente en la entrega de lotes de terreno o parcelas, a través de compraventa, permuta, prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio, o a título gratuito.

Art. 9.- La calidad de Socio se pierde:

- a) Por renuncia o retiro voluntario
- b) Por muerte
- c) Por exclusión
- d) Por expulsión
- e) Por ausencia a las reuniones, trabajos y actividades durante un periodo de tres meses sin previa justificación.

Art. 10.- La exclusión de los socios puede determinarse en los siguientes casos:

- a) Por alguna falta grave cometida en contra de la Asociación o integrantes de la misma.
- b) Por efectuar malversación de los fondos de la organización.
- c) Por participar activamente a nombre de la Asociación sin su consentimiento en asuntos políticos y / o religiosos, se excluyen por seis meses.

Art. 11.- Los socios que se retirasen voluntariamente tienen derecho a reclamar los fondos correspondientes a las utilidades de acuerdo al balance inmediato posterior y no así los socios que fuesen expulsados.

Art. 12.- Al socio expulsado se le comunicara por escrito con ocho días de anticipación para su defensa legal.

Art. 13.- En caso de fallecimiento de un socio lo que le corresponde por utilidades, será entregado a los herederos o al pariente mas cercano (cónyuge o hijos). La vacante puede ser ocupada por alguno de los herederos, siempre que llenen los requisitos necesarios.

Art. 14.- La Asamblea General es la única que puede autorizar liquidaciones, previo estudio de los socios.

CAPITULO QUINTO

DE LA ORGANIZACION

Son organismos de dirección:

- a) Asamblea General
- b) La directiva
- c) Las comisiones de trabajo

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. Está constituida por todos los socios que no hubieren perdido su condición de asociados y que hayan cumplido con los requisitos indicados en este estatuto.

Art. 16.- El número necesario para realizar la Asamblea General, será la mitad mas uno de los socios inscritos y reunidos en sesión.

Art. 17.- La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá cuantas veces sea necesario a pedido de la Directiva, de una comisión o a pedido de la tercera parte de las socias por lo menos.

Art. 18.- Las citaciones a las Asambleas, las hará el presidente, a través de secretaria, debiendo señalar junto con la Directiva el orden del día, hora, lugar de reunión, con 48 horas de anticipación.

Art. 19.- Corresponde a la asamblea General:

- a) Reformar el estatuto y estructurar el reglamento interno.
- b) Aprobar el plan de trabajo y financiamiento de la asociación.
- c) Resolver todos los asuntos concernientes a la defensa de los intereses de la Asociación.
- d) Autorizar la adquisición o venta de bienes, prestamos u otros asuntos económicos.
- e) Acordar la forma de distribución del dinero o bienes generados mediante actividades de la Asociación.
- f) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y / o extraordinarias.
- g) Conocer, analizar, aprobar o rechazar los informes de responsabilidades administrativas y pecuniarias de los directivos y comisiones.
- h) Conocer los casos de faltas disciplinarias y sancionar según procedimiento estatutario.
- i) Elegir a las representantes para asistir a eventos de capacitación en el país o en el exterior.
- j) Otorgar autorización para la adquisición de bienes, muebles o inmuebles para la Asociación.

- k) Conocer y resolver sobre la firma de convenios con instituciones Cantonales, Provinciales, ONGS, nacionales, o extranjeras.
- l) Elegir y cambiar por causas justificadas a los miembros del directorio y comisiones de trabajo.

Art. 20.- Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, constaran en el libro de Actas, se redactaran, aprobaran y serán firmadas por el Presidente y Secretario que certifica.

Art. 21.- La Directiva es el organismo ejecutivo de las decisiones de la Asamblea General.

DE LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION

Art. 22.- La Directiva estará compuesta por siete integrantes elegidos en forma libre y democrática por la Asamblea General. Todos desempeñaran su cargo gratuitamente y duraran en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos y ratificados por los periodos que la Asamblea General creyere conveniente.

Art. 23.- Los cargos de la Directiva son Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales: Técnico Económico, Asuntos Sociales, y de Disciplina.

Art. 24.- Corresponde a la Directiva de la Asociación:

- a) Preparar el plan de trabajo anual como también el presupuesto.
- b) Representar a la Asociación ante autoridades Locales, Nacionales, e Internacionales, de Instituciones Públicas y Privadas.
- c) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y reglamento interno.
- e) Autorizar las adquisiciones, pagos, etc que debe realizar la Asociación
- f) Supervisar la buena marcha de los proyectos o actividades y convenios de la Asociación, cuidando y controlando sus bienes.
- g) Designar las comisiones especiales señalando sus funciones específicas y duración.
- h) Elaborar y establecer sistemas de trabajo de comisiones y de trabajo colectivo.
- i) Conocer, estudiar y resolver las denuncias o sugerencias que se presenten, buscando incentivar siempre la armonía entre sus integrantes.
- j) Realizar reuniones ordinarias cada mes, y extraordinarias por pedido de uno de sus integrantes.

DEL PRESIDENTE.- Para ser presidente se requiere ser socio fundador de la asociación, no haber sido sancionado durante los últimos tres años.

Art. 25.- Son Atribuciones del presidente:

- a) Presidir la Asamblea General y las reuniones de la Directiva.
- b) Representar a la Asociación y a la Directiva en comisiones especiales
- c) Firmar convenios con Organismos Cantonales, Provinciales, Nacionales, Internacionales, y ONGS, con el secretario, en representación de la Asociación previa autorización de la Asamblea o del Directorio según el caso.
- d) Informar a los Integrantes de la Asociación sobre la marcha y conducción.
- e) Convocar a Asamblea General y a las reuniones del Directorio.
- f) Dirimir con su voto los empates en elecciones.
- g) Abrir con la tesorera las cuentas bancarias correspondientes, y cancelar deudas contraídas.
- h) Redactar y firmar conjuntamente con la secretaria las actas y la correspondencia.
- i) Delegar responsabilidades y velar por el cumplimiento de planes y programas.
- j) El presidente tiene la Obligatoriedad de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos, aprobados por la Asamblea general, además nomina de socios. Directiva actual, y Dirección domiciliaria a la Dirección nacional Agropecuaria, a través de la Dirección Provincial respectiva, que demuestren la vida de la Asociación.
- k) Presentar el Informe de actividades trimestrales.
- l) Convocar por intermedio de la Secretaria con comunicaciones escritas para las sesiones extraordinarias con 48 horas de anticipación.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 26.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente en todas las tareas enunciadas anteriormente durante su ausencia temporal o definitiva hasta terminar el periodo de elección.
- b) Cooperar estrechamente con el Presidente en todo lo que es legalmente permitido.
- c) Aceptar la responsabilidad que se asigne.

DE LA SECRETARIA

Art. 27.- Son Atribuciones y obligaciones:

- a) Preparar y firmar conjuntamente con el presidente las actas y correspondencia.
- b) Redactar debidamente las actas de las reuniones del Directorio y la Asamblea General.
- c) Preparar junto con el presidente y los demás miembros del Directorio las agendas de trabajo y el orden del día para las reuniones.
- d) Mantener en archivo ordenado la correspondencia y la documentación.
- e) Certificar los documentos legales de la Asociación.
- f) Redactará y enviará las convocatorias para las Asambleas Extraordinarias por lo menos con 48 horas de anticipación previa autorización del Presidente.

DEL TESORERO

Art. 28.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Responder por los fondos de la Institución
- b) Recibir y pagar dineros con Autorización de la Asamblea, la Directiva o el Presidente.
- c) Solicitar y archivar recibos de Adquisiciones y pagos a personas, en el caso de haber ingresos, tener copia de cada uno de ellos.
- d) Anotar el detalle de las inversiones en el libro respectivo y entregar mensualmente arqueos de la Directiva.
- e) Cobrar cuotas acordadas, a todos los socios y entregar el respectivo comprobante.
- f) Informar en las reuniones realizadas sobre el movimiento de caja.
- g) Presentar informes trimestrales y anuales del movimiento económico a la Asamblea General.
- h) Entregar los documentos, libros de control y dinero en efectivo al término de su gestión a la persona que lo remplace, con presencia de un delegado y deberá rendir caución que podrá ser la misma en títulos de crédito o dinero en efectivo .

DE LOS VOCALES

Art. 29.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Cooperar en lo que sea necesario y en lo que se les asigne
- b) Reemplazar a las integrantes de la Directiva que por fuerza mayor no puedan cumplir con sus funciones.
- c) Forma parte de las comisiones especiales.

- d) Coordinar eventos de capacitación técnica, sociales, culturales, y deportivas, con entidades Cantonales, Provinciales, Nacionales, e Internacionales.
- e) Serán los Directores de las diferentes comisiones.

CAPITULO SEXTO

DE LAS COMISIONES

DE LA COMISION TÉCNICO- ECONOMICA

Art. 30.- La comisión Técnico Económica estará conformada por tres socios nombrados por la Asamblea General involucrados en las ramas Agrícolas, Pecuarias y Agroindustrial, su Director formará parte del Directorio de la Asociación en calidad de vocal.

Art. 31.- Son Obligaciones de la Comisión Técnico-Económica:

- a) Elaborar los planes y proyectos técnicos de actividades productivas que se vayan a realizar a futuro.
- b) Someter a la aprobación del directorio los planes y proyectos productivos.
- c) Con un delegado nombrado por la Asamblea se encargaran de la Comercialización de la producción sea en el mercado Local, nacional, como Internacional.
- d) La comisión Técnico-Económica y el presidente de la Asociación, se interesaran en la consecución de créditos para el financiamiento y ejecución de los proyectos que la Asociación se proponga realizar.
- e) Legalizar la Adquisición y tenencia de la tierra tanto de la Asociación, como de la de sus socios.
- f) Realizar los estudios, planificación, ejecución, y todas las gestiones necesarias ante los organismos competentes para el financiamiento de los proyectos productivos.
- g) Elaborar el presupuesto anual conjuntamente con la Directiva.
- h) Sacar proformas y cotizar precios.
- i) Se encargara de la búsqueda de mercado y comercialización de los productos de la Asociación.
- j) Fiscalizará el movimiento Económico.
- k) Realizará el inventario de los bienes muebles e inmueble de la Asociación.
- l) Autorizará el pago de valores superiores a los \$200 USD.
- m) Elaboración y aprobación de los Estados Financieros.
- n) Aprobación de reformas presupuestarias.

DE LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

Art. 32.- La comisión de asuntos sociales estará conformada por tres socios nombrados por la Asamblea General, y tiene las siguientes obligaciones:

- a) Estudiar y solucionar dentro de sus atribuciones todos los casos de calamidad doméstica y los problemas sociales de los socios.
- b) Para cumplir con el literal anterior deberá solicitar a la comisión económica el dinero correspondiente de acuerdo a la gravedad del caso.
- c) Elaborará un programa social para la fecha de aniversario de la asociación, en la fecha que será fijada por la Asamblea General, y,
- d) Realizar cualquier clase de actividades sociales, culturales y deportivas con el fin de conseguir fondos para la Asociación y mantener latente la unidad de sus socios.

DE LA COMISION DE DISCIPLINA

Art. 33.- La comisión de disciplina tiene las siguientes obligaciones:

- a) Velar por que en la Organización, haya justicia, equidad, y disciplina, además procurar la solución de los problemas suscitados en el seno de la Organización.
- b) Propender que dentro de la organización se observe las normas de respeto y disciplina, tanto a los socios como de la Directiva.
- c) Hacer cumplir todas las resoluciones de Asamblea General y del Directorio.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 34.- Son bienes de la Asociación todos los dineros, bienes muebles, inmuebles, emolumentos, útiles, y materiales de escritorio que se adquieran con dinero de la Organización o por donaciones. Los bienes inmuebles que actualmente posee la asociación y los que adquiriera en el futuro, a través de compraventa, permuta o prescripción adquisitiva de dominio

Art. 35.- Los bienes de la Asociación no podrán ser vendidos, hipotecados, o cambiados sin la debida autorización de la Asamblea General, por constituir Patrimonio Institucional.

Art. 36.- Los miembros de la Directiva son los responsables directos del cuidado de todos los bienes y fondos de la Asociación. Los mismos que deberán ser controlados bajo inventario.

Art. 37.- Los fondos de la Asociación provienen:

- a) Cuotas de Ingreso, ordinarias y extraordinarias, determinadas en la Asamblea General.
- b) Fondo social o de ahorro que generan los proyectos productivos.
- c) Donaciones, subvenciones, intereses por ahorros.
- d) El porcentaje acordado y generado por la comercialización de productos.

Art. 38.- Se realizaran balances económicos dos veces al año, en los meses de Julio y Diciembre, para poner en conocimiento de la Asamblea General.

Art. 39.- El dinero de la Asociación será depositado en cuenta corriente o de ahorros y se realizaran diariamente o semanalmente según lo amerite el caso.

CAPITULO OCTAVO

DE LAS ASOCIACIONES

Art. 40.- Los socios que no cumplen con sus delegaciones serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta, de la siguiente manera:

- a) Llamada de atención en privado por parte de la Directiva.
- b) Llamada de atención en Asamblea General y multa que será acordada.
- c) Suspensión de sus derechos por un lapso de 90 días, o de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General.
- d) Exclusión por tiempo que determine la Asamblea General.
- e) Expulsión del seno de la Asociación previa aprobación por la Asamblea General.

Art. 41.- Se Sancionara por las siguientes faltas:

- a) Incumplimiento injustificado de una dignidad o trabajo asignado por la Asamblea General o por la Directiva.
- b) Mala voluntad e irresponsabilidad en el desempeño de la dignidad o trabajo asignado por la Asamblea General o por la Directiva.
- c) Haber realizado acuerdos, contratos o arreglos que estén en contra de la Asociación.
- d) Comportamiento incorrecto durante las reuniones de la Asociación.
- e) Provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad, y la tranquilidad de los socios de la Organización.
- f) Incumplimiento en el pago de cuotas, de los trabajos encomendados e inasistencia a las reuniones sin motivo justificable.

CAPITULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42.- Todos los integrantes de la Asociación tienen los mismos derechos y obligaciones, sin ninguna excepción.

Art. 43.- El presente Estatuto deberá ser conocido y discutido por todos los socios y se podrán hacer modificaciones que se consideren necesarias para el mejor entendimiento y buena marcha de la Asociación.

Art. 44.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones que deben notificarse a los socios, se consideran conocidos por estos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Asociación.

Art. 45.- Las reclamaciones de los socios, escritas y firmadas deberán presentarse en la Secretaría de la Asociación.

Art. 46.- En el respectivo reglamento interno de la Asociación se regularan los deberes y obligaciones del Sindico y demás personas indispensables para el buen funcionamiento de la asociación.

Art. 47.- Es Absolutamente prohibido sacar fuera del local, los bienes, muebles, de cualquier clase, que pertenezcan a la Asociación, sin previa autorización de l Presidencia.

Art. 48.- El sindico y demás funcionarios nombrados por el Directorio, se sujetaran a las disposiciones del presente estatuto y sus respectivos reglamentos.

CAPITULO DECIMO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente estatuto, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante acuerdo Ministerial, e inscrito en el Registro General de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDA.- La Asociación, en el plazo de 90 días a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto expedirá el Reglamento Interno correspondiente, y los Reglamentos respectivos que considere necesario.

TERCERA.- Una vez aprobado legalmente este Estatuto, el Directorio ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los socios.

CERTIFICACION

CERTIFICO: Que los presentes Estatutos fueron estudiados y aprobados en las sesiones de Asamblea General, realizadas los días Viernes 26 de Septiembre, Viernes 10 de Octubre, y Viernes 28 de Noviembre del 2003.



Sr. Olmedo Pachacama Pachacama
Secretario Provisional

